



**CONVENIO SOBRE
DIVERSIDAD BIOLÓGICA,
PROTOCOLO DE CARTAGENA,
PROTOCOLO DE NAGOYA:
*¿Para qué nos sirven?***



Del 4 al 17 de diciembre de 2016 se llevará a cabo la Décimo Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes (COP 13) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) en Cancún, Quintana Roo, México. En esta reunión participarán gobiernos, empresas, organizaciones civiles, comunidades indígenas, grupos académicos, ciudadanos y ciudadanas de todo el mundo. Los intereses son diversos, pero el propósito de la sociedad civil sin fines de lucro es trabajar para que se tomen las medidas necesarias para preservar la riqueza biológica y cultural del planeta, que es la base de la vida misma.

¿QUÉ SON ESTOS CONVENIOS?

El CDB es un tratado internacional firmado en Río de Janeiro en 1992, que entró en vigor en diciembre de 1993. Es el primer marco legal internacional que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica, es decir, todas las formas de vida que hay en la Tierra, incluidos ecosistemas, animales, plantas, hongos, microorganismos y diversidad genética.

Esa iniciativa surgió ante la creciente amenaza sobre las especies y los ecosistemas y por la extinción acelerada de especies, causada por el modelo industrial de producción y consumo. Asimismo, fue determinante el aumento de la conciencia sobre el hecho de que los recursos biológicos de la tierra son esenciales para el desarrollo económico y social de la humanidad; reconociendo la diversidad biológica y cultural como bien mundial de valor inestimable para la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

La presión y el trabajo de la sociedad civil fueron muy importantes en la elaboración de este instrumento, que en varios casos ha servido, sobre todo en conjunción con el trabajo a nivel de comunidades y organizaciones de la sociedad civil, para preservar la diversidad biológica.

El CDB tiene tres objetivos principales: “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”. De este Convenio se derivan: el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2000) y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos (2010).

El Protocolo de Cartagena es un acuerdo internacional que entró en vigor en 2003 para apoyar el CDB en el objetivo siguiente: asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguro de los Organismos Vivos Modificados (OVM), que son Organismos Genéticamente Modificados (OGM) o transgénicos vivos, que resultan de la aplicación de la tecnología moderna y pueden tener efectos adversos en la diversidad biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana. La principal función de este Protocolo es la regulación de los movimientos transfronterizos de los OVM.

En cuanto al Protocolo de Nagoya, que entró en vigor en 2010, tiene como objetivo principal regular el “acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”, “sobre la base del consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados”, teniendo en cuenta que el uso de los recursos genéticos suele asociarse a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, y que los derechos sobre esos conocimientos deben ser respetados.

Hoy en día, el CDB y sus Protocolos cuentan con 193 países Partes -es decir, que los han firmado y ratificado- y México es uno de ellos. Se reúnen cada dos años en las Conferencias de las Partes (COP) para discutir sobre esos tratados. Esas reuniones son eventos sumamente importantes a nivel global por sus implicaciones científicas, políticas, diplomáticas y socioeconómicas y por supuesto

ambientales, ya que es ahí donde se toman las decisiones que influyen sobre el uso de los recursos biológicos del Planeta, el derecho de los pueblos sobre esos bienes comunes y en particular el de los pueblos originarios, cuyos modos de vida y cosmovisión están estrechamente vinculados con estos recursos y la Madre Tierra.

¿CUÁL ES LA REALIDAD?

Sin embargo, aunque el CDB y los Protocolos ofrecen una regulación legal necesaria a nivel internacional, las ambigüedades presentes en varios de los puntos claves de sus resoluciones resultan insuficientes para asegurar una protección conveniente de la diversidad biológica y del derecho de los pueblos sobre los recursos biológicos.

El Artículo 1 del CDB resalta esa falta de claridad, pues menciona “la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos” y enfatiza el aprovechamiento de los recursos, antes que la propia preservación de éstos.

Asimismo, el principio del Artículo 3 del CDB limita considerablemente el alcance de la aplicación concreta de sus disposiciones, pues establece que cada Estado Parte del Convenio, tiene el derecho soberano sobre el uso de los recursos biológicos presentes en su territorio nacional, y que por lo tanto se le delega la responsabilidad de la implementación de la conservación de esta riqueza biológica y de su uso sustentable, a través de sus propias políticas ambientales nacionales.

De esa manera, varias resoluciones muy litigiosas se traducen en resoluciones opacas, ambiguas y hasta contradictorias, como las siguientes:

- El acceso a los recursos genéticos y la repartición de los beneficios que deriven de su uso, teniendo en cuenta la protección de los conocimientos y prácticas culturales tradicionales de las comunidades indígenas, reconocidos como “pertinentes” para la preservación de la diversidad biológica en el Artículo “8j” del CDB.

- Los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (genéticamente), en el Artículo 15.

Estas formulaciones equívocas en temas esenciales, traen confusión y favorecen la apertura de espacios y brechas en los que se insertan los intereses empresariales transnacionales. Las reuniones de las COP y sus órganos de decisión – en particular la Secretaría del CDB – sufren la incorporación creciente de representantes del sector privado, el cual pretende, en discursos oficiales, jugar un rol en la preservación de la biodiversidad mediante sus aportes financieros. Eso significa, en los hechos, que grupos de presión o lobbies de empresas privadas aprovechan esos espacios para incidir sobre la agenda y las decisiones que se toman, en función de sus intereses particulares.

Ello promueve el avance de la visión mercantilista de la naturaleza en detrimento de su protección. Por ejemplo, en el CDB existen lineamientos que consagran la lógica de mercado para el manejo de nuestro patrimonio biológico común, tal como se evidencia en los siguientes ejemplos:

- Se acepta el sistema de patentes sobre los recursos genéticos –el mismo utilizado por la Organización Mundial del Comercio (OMC)– que instaura el derecho de propiedad intelectual sobre los organismos vivos, y por lo tanto la privatización de esos bienes comunes para su uso con fines comerciales.
- La participación de la “Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad” se integra en una estrategia que corre hasta el 2020, y favorece que las empresas hagan negocios con el manejo de la biodiversidad a través del desarrollo de asociaciones público-privadas, movilización de recursos financieros, y ampliación de las “oportunidades de negocios” supuestamente vinculados a la preservación de la biodiversidad. Frente a la COP de Cancún 2016, se lanzó una “Alianza Mexicana de Biodiversidad y Negocios” que agrupa instituciones, grandes empresas y bancos tales como:

Walmart, Grupo México, Grupo Bimbo, Syngenta, Nestlé, Grupo Financiero Banorte, CEMEX, Fundación Televisa, entre otros, algunos de los cuales tienen responsabilidad directa en desastres ambientales, biopiratería, enfermedades por alimentos “chatarra” y otras agresiones contra la biodiversidad y las comunidades indígenas y campesinas que la sostienen.

- El Protocolo de Cartagena, si bien prevé mecanismos de bioseguridad sobre los movimientos transfronterizos de los OVM – como el principio de precaución –, deja la aceptación de la liberación de eventos transgénicos a la discrecionalidad de los Estados, sin obligación de consulta a su población y a las personas directamente afectadas por esa introducción. Eso ha sucedido en México con la liberación de granos de maíz transgénico proveniente de Estados Unidos, que ya era importado desde 1996 en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y con las autorizaciones desde 2009 de siembra experimental de maíz transgénico. Todo ello sin que las instituciones mexicanas consideraran los altos riesgos de contaminación de las semillas nativas, la situación de México como centro de origen y diversidad del maíz, ni tampoco los riesgos potenciales para el ambiente, la salud humana y animal. Gracias a una fuerte movilización de la sociedad civil, y la formulación de una demanda colectiva, la liberación al ambiente de semillas transgénicas de maíz está actualmente detenida en México, en la espera de una decisión definitiva del juicio. Este tema es de particular importancia, ya que la contaminación transgénica en México, al ser centro de origen mundial, tendría repercusiones negativas en la alimentación y la biodiversidad agrícola global, que el CDB debería prevenir.
- Además de la gran debilidad a nivel nacional para prevenir los daños de los OGM, la comercialización y circulación de los productos derivados y manufacturados de OGM se hace sin restricción alguna. Tomando nuevamente el ejemplo

del maíz transgénico, aunque la siembra está en disputa legal, la harina de maíz o cualquier otro producto que contenga maíz transgénico son importados sin etiquetado y sin límites de cantidad.

- El Artículo 8j, que reconoce los conocimientos y prácticas culturales tradicionales de las comunidades indígenas como esenciales para la preservación de la diversidad biológica, también los transforma en recursos valorizables económicamente.

En 2010, el CDB finalizó el Protocolo de Nagoya, que fija las modalidades de acceso a los recursos genéticos y la llamada repartición de los beneficios que se derivan de la explotación de los recursos genéticos, incluso aquellos vinculados a los conocimientos tradicionales. El Protocolo amplía la definición de los recursos genéticos y sus derivados (extractos de plantas) en el Artículo 2, pero debilita en su Artículo 7 la noción de “consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados” de las comunidades indígenas y locales, dejando a los Estados el poder de autorizar la explotación de esos recursos.

Las reglas de acceso en el Protocolo de Nagoya tienden a facilitar el acceso y la certidumbre jurídica de las empresas sobre los recursos genéticos. Las formas de “repartición de beneficios” implican mayoritariamente un reconocimiento de los sistemas de patentes y que una o algunas comunidades puedan dar su aprobación para privatizar un recurso que generalmente es compartido por muchas más. Todo ello deja el campo libre para que las empresas multinacionales vayan a negociar directamente con comunidades indígenas o locales, y patenten numerosos recursos genéticos que son bienes comunes de pueblos enteros, con inmensa asimetría de recursos financieros y capacidad jurídica entre las comunidades y los grandes grupos empresariales.

Con todo ello, se constata claramente que esas fallas y vacíos jurídicos perjudican a los pueblos y comunidades indígenas y peque-

ños productores campesinos que son los que más han contribuido a la generación y cuidado de la riqueza biológica desde tiempos remotos y a cambio, favorecen considerablemente al sector empresarial, sobre todo las transnacionales dominantes en los mercados de la biotecnología, ya sea de la rama farmacéutica, cosmética o de los agro-negocios, que empujan cada vez más para ampliar su acceso a los recursos genéticos.

PLANTEAMIENTO

La *Caravana de la Diversidad Biocultural* está conformada por un grupo de organizaciones de la sociedad civil y de académicos que, estamos en firme oposición a la tendencia global de mercantilización y privatización de los recursos biológicos, que son bienes comunes de la humanidad de los cuales depende el futuro de todas y todos.

Reconocemos que las comunidades indígenas y campesinas son las legítimas poseedoras de la biodiversidad y que son ellas quienes han creado y resguardado en sus territorios, durante siglos, la riqueza biológica y cultural del mundo. Así, la biodiversidad está indisolublemente ligada a las culturas de los pueblos, a un sistema de conocimiento y una cosmovisión, es por ello que la llamamos diversidad biocultural.

Por eso reivindicamos la necesidad de conocer y dar a conocer las amenazas actuales de privatización, homogeneización y transgenización sobre los bienes comunes. Hoy en nuestro país se lleva a cabo una política de Agrocidio por medio de la cual se arrasa a las comunidades rurales para despojarlas de sus recursos: agua, bosques, minerales, semillas y economía y ahora los recursos genéticos y sus conocimientos. Exigimos un alto al despojo de las comunidades.

Existen también las nuevas amenazas, incertidumbres y riesgos de las nuevas biotecnologías y de la biología sintética, por lo que demandamos al CDB aplicar un estricto principio de precaución estableciendo una moratoria contra su liberación, especialmente a la experimentación y liberación de los llamados “impulsores genéticos” para manipular poblaciones silvestres y ecosistemas enteros.

Nuestra propuesta es empezar a partir de esta Caravana que seguirá transitando para construir y fortalecer otro modelo y otra visión de la diversidad biocultural, que sea incluyente y que valore y visibilice las prácticas de las comunidades y pueblos indígenas, el cuidado y protección de los centros de origen y diversidad, el manejo de la tierra, los conocimientos tradicionales y por ende la riqueza biocultural. Reivindicamos, visibilizamos y celebramos nuestro patrimonio colectivo.

Por ello, participaremos por la defensa de nuestro patrimonio biológico y cultural en la ocasión de la COP 13 de 2016 en Cancún. Cualquier acción o acuerdo sobre los bienes comunes debe siempre darse en aras de la Nación.

Los recursos naturales son de quienes los han cuidado, conocido y reproducido. ¡No están a la venta!







#CARAVANACDB

FACEBOOK: CARAVANA DE LA DIVERSIDAD BIOCULTURAL

CARAVANA
De la Diversidad Biocultural